

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 217/2004.*

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 217/2004.

Negociado: 2.

De: Doña María del Pilar Díaz Saldaña.

Procuradora: Sra. Noemi Hernández Martínez.

Letrado: Sr. Aguirre Sánchez-Barriga, José Manuel.

Contra: Don Ihosvany Nápoles Rabago.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso núm. 217/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María del Pilar Díaz Saldaña contra Ihosvany Nápoles Rabago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 673/05

En Sevilla, a 27 de octubre de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 217/04, a instancia del Procurador Sra. Noemi Hernández Martínez en nombre y representación de María del Pilar Díaz, frente a su cónyuge Ihosvany Nápoles Rabago.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del Procurador Sra. Noemi Hernández Martínez en nombre y representación de María del Pilar Díaz Saldaña, frente a su cónyuge Ihosvany Nápoles Rabago; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo la medidas acordadas en sentencia de separación de 20 de febrero de 2002, autos núm. 699/01; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ihosvany Nápoles Rabago, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 821/2005. (PD. 1102/2006).*

NIG: 4109100C20050023333.

Procedimiento: Procd. Ordinario (N) 821/2005. Negociado: 2.º

Sobre: Acción Declarativa de Dominio y Contradicción del Registro.

De: D/Dña. José Miguel Castro Lunar y María Rosa Díaz de Corcuera Artiz.

Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos, 91.

Contra: Herederos de José Gómez Gómez y Carmen Valenzuela Carribero.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procd. Ordinario (N) 821/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla a instancia de José Miguel Castro Lunar y María Rosa Díaz de Corcuera Artiz contra Herederos de José Gómez Gómez y Carmen Valenzuela Carribero sobre Acción Declarativa de Dominio y Contradicción del Registro, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 57

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dos de marzo de dos mil seis.

Parte demandante: José Miguel Castro Lunar y María Rosa Díaz de Corcuera Artiz.

Procurador: Ignacio José Pérez de los Santos, 91.

Parte demandada: Herederos de José Gómez Gómez y Carmen Valenzuela Carribero.

Objeto del juicio: Acción Declarativa de Dominio y Contradicción del Registro.

F A L L O

Que desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Ignacio Pérez de los Santos, en nombre y representación de José Miguel Castro Lunar y María Rosa Díaz de Corcuera y Artiz, contra los ignorados herederos de don José Gómez Gómez y doña Carmen Valenzuela Carribero, por indebida constitución de la relación jurídico-procesal y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos que se les formulan, todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de José Gómez Gómez y Carmen Valenzuela Carribero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO  
DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento sobre expediente de dominio núm. 184/2006. (PD. 1106/2006).*

NIG: 1402100C20060001231.

Procedimiento: Expediente de dominio 184/2006. Negociado: R.

Sobre: Inmatriculación de fincas.

Solicitante: Don Antonio Jesús Soldado Atalaya y doña Mónica García Escobar.

Procuradora: Sra. Inmaculada Miguel Vargas e Inmaculada Miguel Vargas.

Letrado: Roberto Miguel Fernández Martín.